



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El SalvadorN° 334-2023-OGRH-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 29 de Setiembre del 2023

Visto,

El INFORME N° 0108-2023/GE/OGRH/HEVES(e), sobre licencia sin goce de haber a favor del servidor **Joel Armando QUISTAN JURADO**;

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud N° 001-2023-JAQJ, el servidor CAS **Joel Armando QUISTAN JURADO**, solicita licencia sin goce de haber por 60 días, a partir de 25 de setiembre del 2023, por asuntos particulares de acuerdo al Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa el Salvador;

Que, a través de la Nota Informativa N° 293-2023-UICHyS-OA-HEVES, de fecha 22 de setiembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Ingeniería Clínica Hospitalaria y de Servicios, informa al Jefe de la Oficina de Administración de la solicitud de Licencia sin goce de haber por motivos particulares del personal CAS **Joel Armando QUISTAN JURADO**, a partir del 25 de setiembre de 2023, al cual acepta lo solicitado;

Que, asimismo, con Memorando N° 995-2023-OA-HEVES, el Jefe de la Oficina de Administración remite al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones del servidor **Joel Armando QUISTAN JURADO**, el cual cuenta con la aceptación del jefe de la Unidad de Ingeniería Clínica Hospitalaria y de Servicios;

Que, mediante en Informe Situacional N° 293-2023-AL/OGRH de fecha 26 de setiembre de 2023, refiere que el servidor **Joel Armando QUISTAN JURADO**, cuenta con Contrato Administrativo de Servicios N° 309-2018, a plazo indeterminado, con fecha de ingreso el 16 de agosto de 2018, en el cargo de Técnico en Mantenimiento en la Unidad de Ingeniería Clínica Hospitalaria y de Servicios del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, no registra licencias sin goce de haber;

Que, en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, a través del literal g) del artículo 6° del indicado Decreto Legislativo dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;



Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 001571-2021-SERVIRPGSC establece: En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, y otras licencias sin goce de haber a servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad;

Que, asimismo, mediante el inciso a) del artículo 22° del Reglamento Interno del HEVES aprobado por la Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES de fecha 21 de julio de 2021; estableció lo siguiente; "*Por motivos particulares, **concedido hasta por noventa (90) días calendarios, durante un periodo anual** y solicitado con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha requerida siempre y **cuando cuente con un (1) año de servicios.***";

Que, con INFORME N° 0108-2023/GE/OGRH/HEVES(e) la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia sin goce de haber por sesenta (60) días a favor del servidor **Joel Armando QUISTAN JURADO**, al haberse verificado que ingresó a laborar a la Entidad como servidor CAS desde el 16 de agosto de 2018 a la actualidad en el cargo de Técnico en Mantenimiento, a la fecha no registra licencia sin goce de haber, asimismo cuenta con la aceptación de la Jefatura de la Unidad de Ingeniería Clínica Hospitalaria y de Servicios;

Que, en mérito al Artículo 17° de Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.- Eficacia anticipada del acto administrativo (...) 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...).

Con el visto bueno de la responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **OTORGAR** licencia sin goce de haber, por motivos particulares, al servidor CAS **Joel Armando QUISTAN JURADO**, Técnico en Mantenimiento de la Unidad de Ingeniería Clínica Hospitalaria y de Servicios por el periodo de sesenta (60) días calendarios, con eficacia anticipada a partir del 25 de setiembre al 24 de noviembre de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al interesado.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS